

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMSJY-A-VOC-006-2024

### PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL AL 2024 DEL GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI.

P. PROF. KATHERINE VIVIANA OLIVARES COLL.  
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE  
YAGUACHI.

#### CONSIDERANDO:

*Que*, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 expresa claramente que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

*Que*, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación;

*Que*, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador señala que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

*Que*, el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “*las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas*”;

*Que*, el artículo 293 del citado cuerpo legal, expresamente determina que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”;

*Que*, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a los Ministros del Estado y a las máximas autoridades de las instituciones del

Estado, entre ellas, la señalada en su literal e): “*Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)*”;

**Que**, las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “*(...) Regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la planificación y las Finanzas Públicas.*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 5 del Código ibidem dispone que: “*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública (LOSNCP) y el Reglamento General a la LOSNCP, normas publicadas en los Suplementos de RO. N 395 del 4 de Agosto del 2008, y RO. N 458 del 20 de Junio del 2022, respectivamente, regulan los principio o normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestaciones de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de las funciones del estado.

**Que**, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo siguiente: “*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*”

**Que**, el Artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP determina que “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal....*”; y, “*dispone que las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas*

*obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*

**Que**, el artículo 1 establece que el Código Orgánico Administrativo, (COA) regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que forman el sector público;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el mismo que establece la organización política y administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: El régimen de los diferentes de niveles de gobiernos autónomos y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, expresa: “*Autonomía: La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)*”;

**Que** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece todas las funciones que deben realizar y cumplir los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, y las demás que determine la ley.

**Que**, el artículo 60 del COOTAD prescribe: “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*”;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Jacinto de Yaguachi, como entidad del Régimen Seccional Autónoma, está sujeto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP publicada en el Registro Oficial No. 395, del 04 de agosto de 2008; así como su Reglamento General mediante Decreto Ejecutivo 458, Registro Oficial Suplemento 87 de 20 de junio 2022, última modificación el 24 de agosto 2023

*Que*, el 09 de mayo de 2023, el Consejo Nacional Electoral confirió a la P. Prof. Katherine Viviana Olivares Coll, la credencial de Alcalde Municipal del cantón Yaguachi, para cumplir sus funciones para el periodo 2023-2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;

*Que*, mediante Acción de Personal Nro. DATH-2023-001 de fecha 15 de mayo de 2023, consta el nombramiento de la P. Prof. Katherine Viviana Olivares Coll, como Alcaldesa Municipal del cantón Yaguachi;

*Que*, mediante Resolución de Concejo Municipal de San Jacinto de Yaguachi de fecha 30 de noviembre del 2023 RESUELVE, por unanimidad de votos favorables aprobar en segundo debate del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, para el ejercicio fiscal 2024, cuyo monto asciende a la cantidad de USD. 20.031.745.05 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO CENTAVOS);

#### RESUELVE:

**Artículo Nro 1.- PUBLICAR EL PLAN DE CONTRATACIÓN (PAC 2024)**, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el primer inciso del Art. 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

**Artículo Nro 2.- DISPONER** a la Dirección de Compras Públicas, publicar la presente Resolución de Publicación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

#### DISPOSICIÓN GENERAL

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción. Dado y firmado a los 15 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Comuníquese y publíquese. -

Katherine Viviana Olivares Coll.  
ALCADESA DEL GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI.

*Yaguachi Somos Todos!*